

REGLAMENTO DEL FONDO DE EDUCACIÓN COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE CAFAM - COOPCAFAM CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE CAFAM – COOPCAFAM, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, uno de los principios del cooperativismo es el de educación, formación e información, con miras a que sus miembros asociados, dirigentes electos, administradores y empleados puedan contribuir con eficacia al desarrollo de las cooperativas.

SEGUNDO. Que, en concordancia con lo anterior, la Ley 79 de 1988 establece que las cooperativas están obligadas a realizar, de manera permanente, actividades que tiendan a la formación de sus asociados y trabajadores en los principios, métodos y características del cooperativismo, y a la capacitación de los administradores en la gestión propia de cada cooperativa.

TERCERO. Que, la Ley 79 de 1988, establece que las actividades de asistencia técnica, de investigación y de promoción del cooperativismo, también hace parte de la educación cooperativa.

CUARTO. Que, la Circular Básica Contable y Financiera 22 de 2020 fijó las pautas generales y criterios orientativos para la utilización y reglamentación del fondo de educación.

ACUERDA

Expedir el Reglamento del Fondo de Educación, el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

ARTÍCULO 10. OBJETIVO DEL FONDO DE EDUCACIÓN. El Fondo de Educación tendrá como objetivo, suministrar los recursos económicos establecidos para adelantar el cronograma de actividades diseñadas y presentadas por el Comité de Educación, con base al - PESEM - Proyecto Educativo Socio Empresarial Solidario. Estos recursos serán destinados en la realización de programas de promoción, formación, capacitación, asesoría técnica e Investigación en beneficio de los integrantes de los órganos de administración, de vigilancia y control, empleados, asociados y comunidad en general, lo cual incluirá programas de educación formal para el trabajo y el desarrollo humano.

ARTÍCULO 20. LINEAMIENTOS DEL FONDO DE EDUCACIÓN. La aplicación de los recursos con cargo al Fondo de Educación de COOPCAFAM, estará orientada por las siguientes directrices:

Los recursos orientados al desarrollo de los programas son determinados a partir de las acciones contempladas en el Proyecto Educativo Socio Empresarial Solidario (PESEM), presentado por el Comité de Educación de la Cooperativa y a definiciones de planes específicos de capacitación.

0



- Este fondo se alimenta con recursos provenientes de los excedentes de la operación de la Cooperativa aprobados por la asamblea y de las contribuciones dirigidas a la ejecución de programas de promoción, formación, capacitación, asesoría técnica e Investigación de asociados, así como para mejorar las capacidades para la gestión de COOPCAFAM, contemplados en el Proyecto Educativo Socio Empresarial Solidario (PESEM).
- Los desembolsos con cargo al Fondo de Educación se efectuarán de acuerdo con lo establecido en este reglamento y presentado previamente ante el Consejo de Administración por el Comité de Educación o la Gerencia.
- Los asociados que aspiren a ser beneficiarios de los recursos del Fondo de Educación deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto de la Cooperativa y en el presente reglamento.

PARÁGRAFO. El Comité de Educación con base al Proyecto Educativo Socio Empresarial Solidario (PESEM), presentará al Consejo de Administración, la propuesta de las acciones educativas, los beneficiarios, los costos de cada acción y tiempo de ejecución, entre otras variables que se crean necesarias.

ÁREAS DE LA EDUCACIÓN COOPERATIVA Y SOLIDARIA. El desarrollo ARTÍCULO 30. de las actividades de educación que se ejecuten con cargo al Fondo de Educación deberá impactar a los diferentes grupos de interés, teniendo en cuenta las siguientes áreas:

- PROMOCIÓN: Entendida como aquellas iniciativas de animación a la cooperación por parte de colectivos cercanos a los grupos de interés de la Cooperativa.
- FORMACIÓN: Entendida como aquellas iniciativas que buscan potenciar el sentido de pertenencia a la Cooperativa con el fin de optimizar, con eficiencia y eficacia, el desempeño de los cargos que le correspondan en COOPCAFAM.
- CAPACITACIÓN: Entendida como aquellas iniciativas que buscan generar apropiación de destrezas y habilidades genéricas para el desempeño de las tareas que le correspondan por su desempeño en la Cooperativa.
- ASESORÍA TÉCNICA: Entendida como aquellas iniciativas que responden puntualmente a un problema identificado previamente, a optimizar procesos, mejorar la eficiencia y eficacia.
- INVESTIGACIÓN: Entendida como aquellas iniciativas que identifican problemas, detectan oportunidades de mejoras y logran cualificar y cuantificar la incidencia del quehacer de la Cooperativa.

ARTÍCULO 40. RECURSOS FINANCIEROS DEL FONDO DE EDUCACIÓN. Los recursos del Fondo de Educación serán administrados desde una cuenta denominada "Fondo de Educación", y su manejo será responsabilidad de la administración de COOPCAFAM bajo la directriz y autorización del Consejo de Administración y este se constituirá e incrementará con los siguientes recursos:







- El porcentaje de los excedentes que para este fondo destine la Asamblea General de COOPCAFAM, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
- Los recursos asignados por decisión del Consejo de Administración del giro normal de la Cooperativa.
- Los recursos acumulados en la cuenta del Fondo de Educación de vigencias anteriores.
- Los demás recursos económicos que en forma oportuna, lícita y necesaria apropie la Asamblea o el Consejo de Administración con destino a este Fondo.
- Los aportes o contribuciones de los asociados que en forma obligatoria o voluntaria se establezcan para incrementar este Fondo, si así se decidiera.
- Las donaciones y auxilios que realicen personas naturales o jurídicas con destino al incremento del Fondo de Educación.
- Excedentes obtenidos de actividades especiales para obtener recursos para educación, que permitan incrementar el fondo de educación.

PARÁGRAFO. Una vez agotados los recursos del Fondo de Educación y, con el objetivo de garantizar la continuidad de las actividades propias del mismo, el Consejo de Administración determinará, a su criterio y análisis, la viabilidad de reconocer estos gastos directamente con cargo al gasto en el periodo en que se incurran, atendiendo lo dispuesto en los marcos técnicos normativos contables.

ARTÍCULO 50. PRESUPUESTO DEL FONDO DE EDUCACIÓN. Con base en las fuentes señaladas en el anterior artículo, el Comité de Educación presentará al Consejo de Administración las propuestas de actividades, valor aproximado de las mismas, cobertura y demás información que sea requerida para su estudio y aprobación.

PARÁGRAFO. La asignación de recursos del Fondo de Educación estará siempre condicionada a lo previsto en la ley, la reglamentación tributaria y al presente reglamento.

ARTÍCULO 60. AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS. Con el agotamiento de los recursos del Fondo de Educación cesa la obligación de COOPCAFAM de otorgar los beneficios a que se refiere este reglamento, sin perjuicio de que puedan ser atendidas las solicitudes respectivas directamente con cargo al gasto, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

ARTÍCULO 70. BENEFICIARIOS DEL FONDO DE EDUCACIÓN. Los sujetos objeto de las actividades que se desarrollarán dentro de los programas que ejecute el Fondo de Educación son los definidos en el Proyecto Educativo Socio Empresarial Solidario (PESEM):

- Asociados y sus familiares.
- Integrantes de los órganos de dirección, administración, vigilancia y control.
- Empleados.
- · Comunidad en general.







ARTÍCULO 80. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. Para que un asociado pueda acceder a los cursos o actividades educativas de carácter cooperativo con cargo al Fondo de Educación, los asociados deberán:

- Cumplir con el perfil y requisitos definidos para cada programa o actividad.
- Realizar el registro dentro de los tiempos fijados y sujeto a la disponibilidad.
- Adjuntar, de conformidad con lo estipulado en las condiciones de cada actividad a realizar, la documentación exigida para acceder a la misma.
- Adjuntar los demás documentos que COOPCAFAM requiera.
- Formar parte de alguno de los grupos de interés definidos en el Proyecto Educativo Socio Empresarial Solidario (PESEM).

ARTÍCULO 90. PÉRDIDA DEL BENEFICIO.

Los beneficios serán suspendidos por el Comité de Educación, en los siguientes casos:

- Agotamiento del presupuesto aprobado para la respectiva vigencia.
- Cierre temporal o definitivo del programa.
- Pérdida de la calidad de asociado.
- Incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas para el otorgamiento del Beneficio.

ARTÍCULO 100. LÍNEAS Y PROGRAMAS CON CARGO AL FONDO DE EDUCACIÓN. De conformidad con la normatividad vigente y teniendo en cuenta los ámbitos que comprende la educación solidaria, con cargo al Fondo de Educación, se podrán cubrir los gastos de ejecución de los programas contenidos en el Proyecto Educativo Socio Empresarial Solidario (PESEM), así como en otras acciones educativas afines, de promoción e información del modelo de empresa cooperativa aprobadas por el Consejo de Administración.

Con tal fin, se podrán utilizar los recursos del fondo en las siguientes actividades:

- Cursos presenciales o a distancia, conferencias, mesas redondas, paneles, seminarios, talleres y demás eventos colectivos que tengan por objetivo predominante la educación cooperativa, teórica y práctica, de los asistentes a dichos eventos.
- Cursos presenciales o a distancia, conferencias, mesas redondas, paneles, seminarios, talleres y demás eventos individuales o colectivos que tengan por objetivo educación y/o capacitación en áreas afines que complementen las labores administrativas de la Cooperativa.
- Elaboración o compra de folletos, cartillas, libros, boletines, carteleras y demás publicaciones impresas que tengan por objetivo la formación y capacitación de sus lectores.
- Elaboración o compra de medios audiovisuales, tales como cintas magnéticas de grabación, películas, discos, software, cuyos contenidos tengan por objetivo la formación y capacitación de sus usuarios.
- Elaboración o compra de material audiovisual, cuyos contenidos tengan por objetivo la formación y capacitación de sus usuarios; la creación de páginas WEB destinadas a la capacitación sobre el tema de educación.



0

0



- Investigaciones efectuadas con medios técnicos y científicos y personal idóneo, que permitan el desarrollo de los fines educativos estatutarios consagrados por la Cooperativa o que contribuyan a la actividad económica que ésta desarrolla, siempre que se ajusten a los principios y filosofía del sector solidario.
- Adquisición de activos fijos bien sean estos inmuebles, muebles y equipos que tengan por objeto principal dotar a la Cooperativa de los medios o instalaciones adecuadas para adelantar las actividades de educación. En este evento el presupuesto debe diferenciar claramente las partidas que implican gasto, de las que constituyen inversión, existiendo un sano equilibrio entre las mismas, de acuerdo con las necesidades particulares propias de la Cooperativa y el monto de los recursos destinados a la educación.
- Adquisición de bienes muebles, que tengan por objeto principal, dotar a la Cooperativa de los medios o instalaciones adecuadas para adelantar las actividades de educación. En este caso, el presupuesto debe diferenciar claramente las partidas que implican gasto, de las que constituyen inversión, existiendo un sano equilibrio entre las mismas, de acuerdo con las necesidades particulares de la organización y el monto de los recursos destinados a la educación.
- Se pueden sufragar aquellos costos y gastos indirectos que surgen en virtud de la realización de los eventos educativos tales como: gastos de viaje, hospedaje, conferencistas, refrigerios, materiales de apoyo consumibles, transportes terrestres o aéreos, alquiler de auditorios y su logística.
- Otorgar auxilios educativos para que los beneficiarios puedan participar en programas de formación de diferentes tipos. Los aspectos adicionales a lo dispuesto en el presente reglamento para acceder al auxilio serán definidos por el Consejo de Administración.
- Adquisición de bienes o servicios de diferentes tipos, que puedan ser utilizados por los beneficiarios como herramientas educativas.
- Desarrollar los ámbitos, programas y actividades contenidas en el Proyecto Educativo Socio Empresarial Solidario (PESEM).

PARÁGRAFO. Los egresos con cargo al Fondo de Educación de las actividades educativas están sujetos a los presupuestos aprobados por el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 110. PARTICIPACIÓN DE ASOCIADOS EN EVENTOS EDUCATIVOS. Cuando existan eventos educativos de interés para la gestión de la Cooperativa, acorde con la naturaleza de la entidad y con base en el Proyecto Educativo Socio Empresarial Solidario (PESEM), estos serán financiados con recursos del Fondo de Educación, correspondiendo al Consejo de Administración definir los representantes que asistirán a dichos eventos, teniendo siempre en cuenta los requisitos mínimos para poder participar, tales como perfil requerido, habilidad, pertinencia con el cargo o responsabilidad social que se desempeñe en la Cooperativa y propiciando la equidad y una participación amplia y democrática de los asociados.

PARÁGRAFO. La participación en eventos educativos y en programas de educación continuada de los miembros del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y al presupuesto anual aprobado por la Asamblea General de Delegados de la Cooperativa.



ARTÍCULO 120. EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CON CARGO AL FONDO DE EDUCACIÓN. La planeación, ejecución y seguimiento de las actividades del Fondo de Educación están a cargo de la Administración y el Comité de Educación de COOPCAFAM, y serán desarrolladas en estrecha coordinación con el Consejo de Administración de la Cooperativa. Para este efecto, se tendrán en cuenta las siguientes pautas:

- El cumplimiento de las actividades contempladas en el proyecto Educativo Socio Empresarial (PESEM), serán responsabilidad del Comité de Educación.
- La definición de los programas, actividades y presupuestos estará a cargo del Comité de Educación, el cual deberá ser analizado y aprobado previamente por el Consejo de Administración.
- Las actividades educativas relacionadas con la comunidad, incluida la propuesta para la aplicación de los recursos de inversión en educación, serán propuestas por el Comité de Educación al Consejo de Administración, quién definirá sobre su aprobación y realización (objeto, eventos, presupuesto y tiempo).
- La participación de los integrantes del Comité de Educación en eventos de capacitación y formación será propuesta por el Comité y aprobada por el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 130. CONVENIOS Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS. Para el desarrollo de los programas de educación la Cooperativa podrá celebrar convenios o alianzas estratégicas con otras entidades, con el fin de prestar los servicios de educación.

Así mismo, las actividades de educación se podrán desarrollar a través de otras entidades que adelanten acciones tendientes a la prestación de este tipo de servicios y de reconocida experiencia en los temas objeto de la capacitación, siempre dentro del contexto de la economía solidaria.

ARTÍCULO 140. RESPONSABILIDADES DE DESTINACIÓN Y EJECUCIÓN RECURSOS. Para el desarrollo de las actividades de educación, es responsabilidad de la Asamblea General de COOPCAFAM la asignación de recursos del excedente operativo cuando sea posible, de conformidad con la normatividad vigente, así como los remanentes de vigencias anteriores no ejecutadas.

ARTÍCULO 150. PROHIBICIONES EN EL USO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE **EDUCACIÓN.** Con cargo a los recursos del Fondo de Educación, se prohíben las siguientes destinaciones:

Erogaciones que no se ajusten a los propósitos previstos en la ley y en el presente reglamento.

ARTÍCULO 16. CONTROL SOCIAL Y FISCAL DEL FONDO DE EDUCACIÓN. El control social y fiscal de la ejecución del Fondo de Educación estará a cargo de la Junta de Vigilancia y de la revisoría fiscal, dentro de sus competencias y de conformidad con sus atribuciones legales y estatutarias.







ARTÍCULO 17. VIGENCIA. El presente reglamento, elaborado con la participación del Comité de Educación y presentado ante el Consejo de Administración para su correspondiente aprobación, rige a partir de la fecha de su aprobación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El presente reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración, en reunión ordinaria del día 14 de noviembre de 2024, según consta en el Acta No.1898 de la misma fecha.

En constancia firman:

Original Firmado

LUZ MARINA TEUTA RÍOS Presidente Original Firmade

LUIS FELIPE LOZANO NARIÑO Secretario





